

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Firmado digitalmente por:
MARTINEZ MIRAVAL
Katiushka Zherisse FAU 20126236078
hard
Motivo: Gerente de
Asuntos Legales
Fecha: 17/01/2024 14:45:26-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000003 - 2024 - EMILIMA - - GAF

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ ZAPATA JESUS
EDGARDO FIR 09798731 hard
Motivo: Gerente de
Atenci?n al Ciudadano,
Comunicaciones y Tecnología de la
Informaci?n
Fecha: 17/01/2024 14:53:55-0500

Lima, 17 de enero del 2024

VISTO:

Firmado digitalmente por:
VICENTE LUIS Bethune
Maradoni FAU 20126236078 hard
Motivo: Sub Gerente de
Logística y Servicios Generales
Fecha: 17/01/2024 14:57:41-0500

El Expediente N° 0020270-2023 que contiene el Informe Técnico N°00007-2023-EMILIMA-GACCTI de fecha 27.12.2023 de la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, el Informe N° 000073-2024-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 10.01.2024 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando N° 000052-2024-EMILIMA-GAF de fecha 11.01.2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 000040-2024-EMILIMA-GAL de fecha 12.01.2024 de la Gerencia de Asuntos Legales, actuados que sustenta la emisión del acto resolutorio de aprobación de la estandarización de suministro consumible para la impresora multifuncional asignado a la Gerencia de Asuntos Legales de EMILIMA S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N°106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que:

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto de caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, en el numeral 29.4 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremos N°344-2018-EF, establece que:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 18591449.”

MPAP/cca



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia.

Que, en el Anexo N°01 – Definiciones del Reglamento antes citado se define la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, por su parte, la Directiva N°004-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada con Resolución N°011-2016-OSCE/PRE del 09.01.2016, señala en el párrafo segundo del numeral 6.1, que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes y servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes. En cuanto a la Directiva antes citada, encontramos en su texto las siguientes disposiciones:

7.1. La estandarización debe responder a criterios técnicos o objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. (...)

7.2 Los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura. (...).

7.3 Cuando en un contratación en particular el área usuaria – aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias – considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

- a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.*
- b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.*

BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 18591449."

MPAP/cca



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.

d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.

e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

f. La fecha de elaboración del informe técnico.

7.4 La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con los órganos encargados de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto. (...).

Que, en razón al marco legal antes detallado, con el Informe Técnico N°000007-2023-EMILIMA-GACCTI de fecha 27.12.2023, la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, el cual contiene el Informe N°000073-2023-JFOM de fecha 22.12.2023, que sustenta ante la Gerencia de Administración y Finanzas la estandarización de suministro consumible para la impresora multifuncional asignado a la Gerencia de Asuntos Legales de EMILIMA S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

- Respecto a la preexistencia de terminado equipamiento o infraestructura, se señaló que EMILIMA S.A. cuenta con la impresora multifuncional que fue adquirida mediante la Orden de Compra N°00062-2023-EMILIMA del 05.12.2023, según lo expresado en el informe.
- Respecto a si los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura, se señaló que los suministros necesarios para la operatividad de la impresora multifuncional son accesorios al equipamiento preexistente, en consecuencia, una vez agotada la capacidad del suministro es necesario la adquisición de nuevo suministro original para su reemplazo y así garantizar la continuidad operativa del equipo.
- Respecto a la justificación de la estandarización, se señaló que:

En cuanto a la descripción del bien: Se requiere la adquisición de suministros originales con el propósito de prolongar el periodo de vida útil de estos y minimizar

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MPAP/cca

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 18591449."

la inactividad de la misma por deterioro ocasionado por suministros compatibles o similares.

En cuanto al aspecto técnico: EMILIMA S.A., requiere adquirir suministros originales para la impresora multifuncional detallada en el Anexo N°1, debido a que se ha tenido experiencias negativas con el uso de suministros compatibles, manifestándose en las consecuencias que se detallan a continuación:

- Perdida de la garantía de la impresora multifuncional.
- Daño en piezas de la impresora multifuncional.
- Impresiones de mala calidad.
- Derrame de tóner en el mecanismo de impresión.
- Reducción del período de vida útil de las partes del equipo de impresión multifuncional.
- Reducción del período de vida útil del equipo multifuncional.
- El rendimiento de uso de los suministros compatibles, generalmente es mucho menor que los originales por falla en los cartuchos generando manchas de impresión lo que obliga a cambiar de cartucho con la consiguiente pérdida de tóner, y por ende la inversión.

En cuanto a la incidencia económica de la adquisición: Los fabricantes de los equipos de impresión multifuncionales recomiendan el uso de suministros originales, a fin de obtener copias, impresión y escaneo de documentos de buena calidad, garantizar el rendimiento óptimo de los equipos y sus componentes internos, así como también prolongar el tiempo de vida útil de los equipos. Caso contrario, el periodo de vida útil se reduciría y se perdería el periodo de garantía aún vigente, ocasionando una incidencia económica al afectar la inversión realizada en la adquisición del equipo.

En cuanto a la persona responsable de la evaluación: Se advierte que el Informe Técnico ha sido suscrito por el Gerente de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información y con el Ing. Juan Francisco Obregón Mori, quien suscribe el informe de sustento de dicha Gerencia en materia de tecnología.

En cuanto a la fecha de emisión del Informe Técnico: Se indica que es el 27.12.2023.

En cuanto a la vigencia: La estandarización se plantea por tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, la correspondiente aprobación deberá quedar sin efecto.

Que con Informe Técnico se concluye que es indispensables gestionar el proceso de estandarización para la adquisición de los suministros originales para la impresora multifuncionales de EMILIMA S.A.

Que, con Informe N° 0000073-2024-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 10.01.2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales emitió opinión favorable a favor de la estandarización de suministro consumible para la impresora multifuncional asignado a la

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MPAP/cca

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Gerencia de Asuntos Legales de EMILIMA S.A., por el periodo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, según el Anexo N°01, en cumplimiento del Artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°004-2016-OSCE/CD;

Que, con Memorando N° 000052-2024-EMILIMA-GAF de fecha 11.01.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales opinión legal respecto a la estandarización de suministro consumible para la impresora multifuncional asignado a la Gerencia de Asuntos Legales de EMILIMA S.A., según el Anexo N°01, que se adjuntó a estos efectos:

Que, con Informe N° 000040-2024-EMILIMA-GAL de fecha 12.01.2024, la Gerencia de Asuntos Legales concluyó que el proceso de estandarización de suministro consumible original para la impresora multifuncional asignado a la Gerencia de Asuntos Legales de EMILIMA S.A., para su implementación, requiere la aprobación respectiva de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Resolución, en razón a la delegación de facultades efectuada por la Gerente General, contándose con el sustento proveído por la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, en su calidad de área usuaria, en el Informe Técnico para estandarización del personal de la citada Gerencia, habiéndose sustentado su aprobación por parte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, por encontrarse de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°004-2016-OSCE/CD y en la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento;

Que, con Resolución de Gerencia General N°000002-2024-EMILIMA-GG del 08.01.2024, la Gerencia General en calidad de Titular de la Entidad, resuelve delegar a favor de la Gerencia de Administración y Finanzas, facultades en materia de contrataciones del Estado, entre otros: (...) v) Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales, de la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información y de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, el proceso de estandarización de suministro consumible para la impresora multifuncional asignado a la Gerencia de Asuntos Legales de EMILIMA S.A, cuyo detalle obra en el Anexo N°01, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **DISPONER**, que la aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el artículo precedente, sea por un periodo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, el cual podrá quedar sin efecto, en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MPAP/cca

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 18591449."

Artículo Tercero. – Durante el periodo de vigencia de la estandarización a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución, Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información deberá verificar si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación y, en caso varíen, deberá informar a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto. – Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, efectuar la notificación de la presente resolución de las Unidades Orgánicas y Órganos de EMILIMA S.A., así como a disponer su publicación en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe), al día siguiente de su aprobación, conforme a lo previsto en la normativa de la materia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 18591449."

MPAP/cca



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

ANEXO N°1

IMPRESORA										SUMINISTRO			
N°	SEDE	UBICACIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CÓDIGO PATRIMONIAL	ESTADO	GARANTÍA	TIPO	MARCA	MODELO	N° DE PARTE
1	JR. CUZCO 286	GAL	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	TASKALFA MZ4000I	1312900048	742223580044	OPERATIVA	VIGENTE HASTA DICIEMBRE 2026	TONER	KYOCERA O EQUIVALENTE	TK-7237	1T02ZS0US0



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ ZAPATA JESUS EDGARDO FIR
09798731 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2023 10:20:14-0500